



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL PERTENENCIA

Rad No. 110014003005-2022-00538-00

DEMANDANTE: JOSE URIEL BUITRAGO YEPES

DEMANDADO: FABIOLA HOYOS DE GOMEZ y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.- Apórtese el avalúo catastral del inmueble objeto de la usucapión del año **2022**, a efectos de determinar la cuantía. (núm. 3, art. 26 Código General del Proceso).

3.- Explique de manera detallada y mediante documental idónea en que, consisten las mejoras realizadas al bien objeto de usucapión.

4.- Apórtese **certificado especial** del Registrador de Instrumentos Públicos del que se desprenda los titulares de dominio del bien objeto de usucapión con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Nótese que al adosado tiene fecha de expedición del 23 de noviembre del año 2021.

5.- Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso del año **2022**.

Nótese que el certificado que se aportó con la demanda tiene fecha de expedición del 21 de septiembre del 2021.

6.- Adjunte el **plano** certificado por la autoridad catastral competente de la manzana catastral y del inmueble citado y demás información que permita dar cuenta de las características, localización y plena identificación del predio.

7.- El profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 68
del 8 AGO. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria